

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA UNA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES EN EL AÑO 2024 PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL Y DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO A REVERTIR EL DESPOBLAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS RURALES

Mediante Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se establecieron las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

Al amparo de la citada norma, por Orden de 21 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M. nº 30, de 5 de febrero de 2024), se convocaron subvenciones en el año 2024 para la realización de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, para el que se autoriza un crédito presupuestario por importe de 16.050.000,00 euros
- b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, con un crédito presupuestario autorizado por importe de 25.000.000,00 de euros

Habiendo resultado insuficiente el crédito autorizado en ambos programas para atender el conjunto de solicitudes presentadas, de las que un total de 9 y de 38, respectivamente, fueron objeto de denegación por agotamiento de crédito, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, se considera conveniente proceder a la convocatoria, con carácter extraordinario, de subvenciones en el año 2024, con el fin de atender nuevas solicitudes que se adecúen a la capacidad de contratación de las entidades beneficiarias, dentro los límites establecidos en la convocatoria del ejercicio 2024 y que, redunden, en última instancia, en una mejora de la empleabilidad de un mayor número de personas desempleadas de los colectivos destinatarios de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. *Objeto y bases reguladoras.*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el año 2024 para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias o lo hayan sido sin llegar al límite de contrataciones establecido en la convocatoria del año 2024, para la realización de los siguientes programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid:



a) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales.

b) Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.

2. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa, conforme se determina en las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid.

3. Las subvenciones previstas en esta convocatoria están reguladas en la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas del Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, las siguientes entidades locales rurales:

a) Los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichos municipios. La población de referencia será la correspondiente al padrón municipal, según la revisión a 1 de enero de 2022.

b) Las Mancomunidades constituidas en más de la mitad de sus miembros por municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 2.500 habitantes que, tenga entre sus fines la ejecución de políticas activas de empleo, el desarrollo local, la promoción de la ocupación u otros que las legitimen para ejecutar las actuaciones solicitadas.

c) Los municipios que se incluyen en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales de la Comunidad de Madrid y que se relacionan en el **Anexo I**.

2. Las entidades locales rurales del punto anterior, deberán cumplir, asimismo, uno de los siguientes requisitos:

a) No haber concurrido a la convocatoria del año 2024, en el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales.

b) Haber concurrido, pero sin haber resultado beneficiarias en la citada convocatoria.

c) Haber resultado beneficiarias sin llegar al límite de contrataciones establecido en la referida convocatoria del año 2024, en el Programa público de empleo-formación para



la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, conforme al Anexo IV.

3. Podrán acogerse a las ayudas del Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- a) No haber concurrido a la convocatoria del año 2024, en el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional.
- b) Haber concurrido, pero sin haber resultado beneficiarias en la citada convocatoria.
- c) Haber resultado beneficiarias sin llegar al límite de contrataciones establecido en la referida convocatoria del año 2024, en el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, conforme al anexo IV.

4. Las entidades que contraten a personas desempleadas a través de esta medida de política activa de empleo deberán ser competentes para la ejecución de las obras o servicios correspondientes a los puestos de trabajo para los que se solicita la subvención, tener capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación y deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en vía ejecutiva con la Comunidad de Madrid.

5. Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas necesarias en materia de flexibilidad del horario de trabajo para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

6. La contratación deberá formalizarse para un centro de trabajo con domicilio en el municipio o municipios que conformen la entidad local.

7. En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Destinatarios.

1. Serán destinatarias de ambos programas, las personas, prioritariamente mayores de 52 de años, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, en situación laboral de no ocupadas y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.



2. En la preselección de candidatos, la oficina de empleo aplicará el principio de igualdad de género establecido en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

3. Además, en el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional, la oficina de empleo priorizará la preselección de candidatos que sean personas desempleadas de larga duración.

Cuarto. Financiación.

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, en el Programa 241M “Promoción y Fomento de Empleo”, Subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, por cuantía de 5.000.000,00 euros y con la siguiente distribución por programas:

a) Para el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales: 1.500.000,00 euros.

b) Para el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional: 3.500.000,00 euros.

2. La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a los fondos de empleo de ámbito nacional, conforme a los criterios objetivos de distribución acordados en la LXXXIV reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 4 de abril de 2024, por la que se aprueba la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las comunidades autónomas en el año 2024.

3. En la documentación necesaria para la realización de los proyectos incluidos en esta orden, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen, y en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad beneficiaria pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han «financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal», incorporando junto a los elementos identificativos de la entidad beneficiaria respectiva, los elementos establecidos en el **Anexo II**. Igualmente, la entidad beneficiaria estará obligada a informar a los destinatarios de los programas públicos de empleo-formación de las fuentes de financiación y deberá obtener la declaración responsable de los mismos de conformidad con el formulario Declaración Responsable Destinatarios que podrá descargarse de la página web www.comunidad.madrid.

4. Cuando la cuantía de las solicitudes presentadas y, que reúnan los requisitos, con cargo a cada autorización de crédito de los puntos 1.a) y 1.b) de este apartado, sea inferior al gasto inicialmente autorizado para los mismos, los saldos de solicitud podrán utilizarse para incrementar el crédito autorizado en los programas de los citados puntos 1.a) y 1.b) de este apartado, sin que en ningún caso suponga una cuantía adicional al crédito total autorizado en



la convocatoria. La efectividad de la redistribución entre programas queda condicionada a la declaración de la disponibilidad del crédito por parte del titular del órgano instructor, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5. La cuantía total estimada en el punto 1 de este apartado podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 5.000.000,00 euros, en los términos del artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. La efectividad de la cuantía adicional y su redistribución por programa queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. *Contenidos formativos transversales.*

1. En ambos programas deberán impartirse los siguientes módulos formativos:

- a) Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación (50 horas).
- b) Habilidades personales y sociales para el empleo (40 horas).

2. Los objetivos y las unidades formativas de los módulos de formación transversal se determinan en el **Anexo III**.

Sexto. *Acción subvencionable.*

Serán subvencionables, al amparo de esta orden de convocatoria los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias en los programas públicos de empleo-formación:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- b) Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.
- c) Además, en el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, los costes del plus de transporte de las personas destinatarias, conforme se dispone en el apartado 1 del artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

Séptimo. *Cuantía.*

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y



4 del artículo 8 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según los siguientes módulos:

a) Para los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2.

- 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.

b) Para los gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias: 8 € / hora de formación / alumno-trabajador.

c) En el Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, para los gastos del plus de transporte: 82 euros / mes / alumno-trabajador.

Octavo. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las ayudas previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, así como con las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas de fomento de la contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.

2. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad financiada. En su caso, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a la devolución de las ayudas no aplicadas al proyecto aprobado.

3. La obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Noveno. Ámbito temporal.

1. La vigencia de esta orden de convocatoria se extenderá al ejercicio del año 2024.

2. El inicio de la acción subvencionada, mediante la contratación de los destinatarios, deberá formalizarse, por escrito, en el plazo máximo que se establezca en la orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, salvo causa de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificada.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiera materializado el contrato de trabajo, sin haberse alegado causas de fuerza mayor sobrevenida o debidamente justificadas, se procederá a la declaración de la pérdida del derecho al cobro, mediante resolución que se dictará al efecto.

Décimo. *Presentación de solicitudes.*

1 El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, iniciándose el plazo el día 26 de agosto de 2024.

2. La presentación de la solicitud y la documentación que debe acompañarla, se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones referidas a este procedimiento que les dirija la Comunidad de Madrid, se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, las entidades solicitantes deberán estar de alta, previamente a la presentación de la solicitud, en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid", o proceder a su alta en el mismo día de formular la solicitud de subvención.

3. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, en cada uno de los programas del punto 1 del apartado primero de los que pueda ser beneficiario. En la solicitud consignará todas las ocupaciones-puestos de trabajo para los que solicita subvención, con indicación del número de desempleados por puesto de trabajo.

4. El solicitante, ya sea una entidad local de la Comunidad de Madrid o una entidad dependiente o asimilada a la misma, deberá respetar, en conjunto, los límites establecidos en el **Anexo IV**, en relación con el número desempleados que podrá solicitar con cargo a esta convocatoria extraordinaria de subvenciones, en una o más ocupaciones-puestos de trabajo.

5. Aquellas entidades que hayan resultado beneficiarias en la convocatoria ya resuelta de este año 2024, sin llegar al límite de contrataciones establecido en el anexo IV para cada uno de los programas, podrán solicitar subvenciones para la contratación de nuevas personas desempleadas hasta completar, en su conjunto, el citado límite.

6. El número de demandantes de empleo de cada municipio, en situación laboral de no ocupados, que se toma como referencia para determinar los límites del Anexo IV, será el correspondiente a las cifras oficiales del Servicio Público de Empleo Estatal correspondientes al mes de octubre de 2023, que se recogen en el **Anexo V**.

7. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán a través del formulario en línea disponible en www.comunidad.madrid, acorde al contenido del apartado 2 del artículo 15 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y deberán ir firmadas por el representante legal de la entidad solicitante o por cualquier otra persona a quién se haya conferido la representación para actuar en este procedimiento a través del formulario “certificado de aprobación”.

8. Con la suscripción de la solicitud, el solicitante realizará las siguientes declaraciones responsables. La declaración prevista en las letras a), b), c), d), e), f) y g) se harán efectivas mediante la suscripción de la solicitud. Las declaraciones responsables de la letra h) se harán efectivas cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud:

a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

b) Compromiso de formalizar el contrato de trabajo con la persona desempleada que reúna los requisitos exigidos en el programa de empleo y en la orden de concesión de subvención e impartir la formación que le haya sido autorizada en la resolución por la que se concede la subvención.

c) Compromiso de formalizar la contratación en el plazo máximo establecido en las normas reguladoras del programa de empleo. Compromiso de proporcionar ocupación efectiva en el puesto de trabajo aprobado a las personas desempleadas contratadas.

d) Compromiso de abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.

e) Compromiso de haber realizado, en su caso, del Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

f) Compromiso de comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a las declaradas en la solicitud.



g) En su caso, cumplimiento de la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal o complementaria.

h) Declaración de la solicitud u obtención de ayudas concurrentes que se hayan producido al momento de formular la solicitud.

Undécimo. *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, según los formularios disponibles que podrá descargarse del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) para su cumplimentación y firma:

- a) “Certificado de aprobación”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- b) Cuando el solicitante sea una mancomunidad o un organismo autónomo o entidad dependiente o asimilada a una entidad local, “Certificado de constitución y fines”, emitido por quién ostente la competencia de fe pública.
- c) Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud.

2. Con la presentación de la solicitud, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la consulta u obtención, por medios electrónicos, de los siguientes documentos, salvo oposición expresa del interesado consignada en la solicitud, en cuyo caso deberá proceder a su aportación con la solicitud:

- a) Documento de identificación fiscal del solicitante.
- b) Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad y firmante de la solicitud, a los solos efectos de verificar sus datos de identificación, por lo que no se tendrá en consideración la fecha de caducidad del documento.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La validez de este certificado deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

3. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a la obtención o consulta del certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que en la solicitud de subvención no conste autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuyo caso deberá proceder a su aportación. En el supuesto de aplazamiento, fraccionamiento de deudas o sanciones o cuya ejecución se encuentre suspendida, deberá presentar certificados positivos de la Agencia Estatal Tributaria, cuya validez deberá extenderse a la fecha de concesión y pago de la ayuda.

4. El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud por medios no electrónicos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Requerimientos.

1. Si del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecido en el apartado décimo.

2. La documentación requerida para la subsanación de la solicitud o demás fases del desarrollo de la acción subvencionada, deberá aportarse a través del portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: “sede.comunidad.madrid”, identificando el número del expediente de la solicitud.

Decimotercero. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta el límite de crédito disponible autorizado para la presente convocatoria.

2. Se establecen como criterios para la prelación de las solicitudes válidamente presentadas en plazo y que reúnan los requisitos de las bases reguladoras y de esta convocatoria:

a) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales:

1º. El número total de personas desempleadas con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 151 personas desempleadas

3 puntos en municipios con entre 101 y 150 personas desempleadas

2 puntos en municipios con entre 51 y 100 personas desempleadas

1 punto en municipios con hasta de 50 personas desempleadas

2º. El porcentaje de personas desempleadas con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2022:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

b) En el programa público de empleo-formación para la Activación Profesional:

1º. El número total de personas desempleadas de larga duración, con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V:

4 puntos en municipios con más de 10.000 personas desempleadas de larga duración

3 puntos en municipios con entre 5.001 y 10.000 personas desempleadas de larga duración

2 puntos en municipios con entre 1.001 y 5.000 personas desempleadas de larga duración

1 punto en municipios con entre 100 y 1.000 personas desempleadas de larga duración

Cero puntos en municipios con menos de 100 personas desempleadas de larga duración

2º. El porcentaje de personas desempleadas de larga duración con residencia en el municipio donde se vaya a desarrollar la acción subvencionada y en la fecha del mes de octubre de 2023, según los datos del Servicio Público de Empleo que se recogen en el Anexo V, con respecto a la población del mismo municipio, comparado con el porcentaje de la Comunidad de Madrid para esas mismas magnitudes. La población de referencia será la correspondiente al padrón de población a 1 de enero de 2022:

4 puntos en los municipios en los que su porcentaje sea superior al porcentaje de la Comunidad de Madrid en más de 3 puntos.

3 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 2 puntos al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 3 puntos.

2 puntos en los municipios en los que su porcentaje supere en más de 1 punto al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de 2 puntos.

1 punto en los municipios en los que su porcentaje supere al porcentaje de la Comunidad de Madrid, pero no sea superior en más de un punto.

Cero puntos en los municipios en los que su porcentaje sea igual o inferior al porcentaje de la Comunidad de Madrid.

3º. La inclusión del proyecto de programa público de empleo-formación solicitado en las actuaciones previstas en un plan territorial de empleo y desarrollo local que haya sido promovido en colaboración con el servicio público de empleo de la Comunidad de Madrid: 1 punto.

3. Cuando el solicitante sea una mancomunidad de municipios, el número de demandantes de empleo y la población que se tomará como referencia será el correspondiente a la suma de todos los municipios que constituyan la mancomunidad.

4. Se concederán las subvenciones a las solicitudes ordenadas según la puntuación total obtenida en estos criterios, hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la fecha y hora de presentación de la solicitud en el registro único de la Comunidad de Madrid.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



Decimocuarto. Resolución y notificación.

1. El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General competente en materia de empleo. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por la Dirección General competente en materia de empleo, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación establecida en el apartado 7 del artículo 17 de la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el titular de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General Programas de Apoyo al Empleo, que actuarán como vocales. Actuará como secretario un técnico de la Subdirección General de Programas de Apoyo al Empleo, designado al efecto. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 16 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del órgano colegiado, elevará la propuesta de resolución al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o persona en quien delegue, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante resolución motivada.

2. El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses contados a partir de la fecha de efectos de esta orden. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de resolución de la convocatoria se publicará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General competente en materia de empleo, sita en Vía Lusitana, número 21, de Madrid, y en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid). Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones recaídas en los términos del artículo 20 de la misma Ley.

4. Contra la orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo



establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto. *Coste laboral de la actividad subvencionada.*

En ningún caso, el alumno-trabajador percibirá un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual, incluida la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias, en proporción al tiempo de trabajo.

La entidad beneficiaria abonará a las personas contratadas con cargo a la subvención el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para éste fin.

Decimosexto. *Archivo y custodia de la documentación por las entidades beneficiarias de la subvención.*

Hasta el plazo de cinco años posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la subvención (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoria suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

Decimoséptimo. *Devolución voluntaria de la subvención.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios podrán realizar, sin previo requerimiento de la administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso a nombre de la Dirección General del Servicio Público de Empleo en el código IBAN ES89 2100 2931 9113 0060 1864 de Caixabank o, en el caso en que se modifique con posterioridad, en el código que se le comunique, en concepto de “devolución voluntaria de la subvención” y con indicación de la causa del saldo y del número de expediente, así como el nombre o razón social de la entidad beneficiaria de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria total o parcial de la subvención, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimoctavo. *Información de los participantes en los programas públicos de empleo-formación.*

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a remitir la información de los participantes en los proyectos subvencionados, con la periodicidad y formato electrónico que se establezca por resolución de la Dirección General competente en materia de empleo. La publicación del formato se realizará en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

Decimonoveno. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

Vigésimo. *Habilitación.*

Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

Vigesimoprimero. *Efectos.*

Esta orden producirá efectos el día 26 de agosto de 2024.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
(P.D. Orden de 17 de abril de 2024, BOCM nº 108, de 7 de mayo de 2024)
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: DANIEL RODRÍGUEZ ASENSIO - ***4802**
Fecha: 2024.07.26 13:53



ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LA ESTRATEGIA PARA REVITALIZAR LOS MUNICIPIOS RURALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

a) Municipios de la Zona Norte:

La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa de Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mamés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuecar – Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas-Mangirón, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torremocha del Jarama, Valdemanco, Valdepiélagos, El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya.

b) Municipios de la Zona Este:

Ambite, Anchuelo, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Corpa, Estremera, Fresno del Torote, Fuentidueña de Tajo, Olmeda de las Fuentes, Orusco de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Santorcaz, Los Santos de la Humosa, Titulcia, Valdeavero, Valdelaguna, Valdaracete, Valverde de Alcalá, Villamanrique de Tajo, Villar del Olmo.

c) Municipios de la Zona Oeste:

Batres, Cenicientos, Chapinería, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Pelayos de la Presa, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Valdeamagüeda, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Zarzalejo.



ANEXO II
IDENTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantón 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid	 MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE
Programa de Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales	
Subvención:	euros.
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	

Promueve:

(Logotipo de la Entidad Promotora)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **105551432928568058717**

TEXTO a incorporar en los contratos de trabajo:

«Este contrato se ha financiado con cargo a los fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal»

CARTEL:

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

Fondo Blanco

Fondo Pantóné 032
Helvética Blanca

Fondo Blanco
Helvética Black

 Comunidad de Madrid	 SEPE
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	
Programa de Activación Profesional	
Subvención:	euros.
Promueve: <i>(Logotipo de la Entidad Promotora)</i>	
Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **105551432928568058717**

ANEXO III – MÓDULOS DE FORMACIÓN TRANSVERSAL

MÓDULO DE SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL

Duración de la formación: 50 horas.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Principios básicos de economía ecológica (10 horas)

Objetivos: Comprender que las sociedades humanas persisten y evolucionan dentro de un medio natural. Conocer los elementos esenciales de la producción material de bienes y servicios: naturaleza, trabajo y capital. Comprender que el crecimiento de la economía está limitado en un planeta finito. Distinguir entre extracción y producción. Conocer los límites que imponen las leyes de la termodinámica a la economía. Comprender la imposibilidad de desmaterializar la producción de bienes y servicios y los límites de la tecnología. Conocer la relación entre el aumento del consumo de energía y la complejidad social. Distinguir entre energía de flujo y energía de stock. Conocer las principales organizaciones sociales que han existido a lo largo de la historia.

Unidad Formativa_2: Funcionamiento del medio natural (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de ecosistema. Conocer las redes tróficas. Conocer como la materia fluye en círculo y la energía circula en flujo. Comprender la biodiversidad. Conocer como la atmosfera, la hidrosfera y la geosfera mantiene la vida. Comprender el concepto de recurso natural y conocer los recursos más empleados.

Unidad Formativa_3: Modificación del medio natural por la actividad humana (15 horas)

Objetivos: Comprender que en su persistencia y evolución las sociedades humanas modifican el medio natural y lo alteran, a veces, hasta un punto en el que ya no pueda seguir siendo el soporte de la vida en su forma habitual. Conocer que la producción económica comporta destrucción ecológica. Conocer los tipos de contaminación, causas y efectos. Conocer el cambio climático, causas y efectos. Conocer el pico de la extracción de petróleo. Conocer el pico de la extracción de los principales materiales. Conocer los residuos generados por la actividad productiva y de consumo. Conocer el sistema de transporte mundial. Conocer la evolución de la población y del urbanismo. Conocer la pérdida de biodiversidad.

Unidad Formativa_4: Desarrollo sostenible (10 horas)

Objetivos: Comprender el concepto de eco-dependencia y co-dependencia. Comprender el concepto de decrecimiento. Comprender el concepto de bien común. Comprender el concepto de deuda y el papel social del dinero. Comprender el concepto de relocalización y reruralización. Comprender los límites de las energías renovables. Comprender la pirámide de necesidades humanas.

Unidad Formativa_5: Buenas prácticas generales y en la ocupación (5 horas)



Objetivos: Conocer las buenas prácticas como consumidor. Conocer los recursos utilizados en la ocupación y los residuos que se generan. Identificar las prácticas incorrectas y conocer las buenas prácticas ambientales de la ocupación.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.

Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia profesional	Experiencia docente o metodológica
- Grado o título equivalente en Ciencias Ambientales - Grado o título equivalente en Biología Ambiental - Grado o título equivalente en Educación Primaria con formación específica en Educación Ambiental.	1 año	Si

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	• Mesa y silla para el formador • Mesas y sillas para el alumnado • Material de aula • Pizarra • PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador



HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO

Duración de la formación: 40 horas.

Objetivo: Desarrollar las habilidades socio laborales con el fin de potenciar sus recursos personales en el entorno social y laboral.

Contenidos formativos:

Unidad Formativa_1: Habilidades sociolaborales básicas

Objetivos: Definir las competencias necesarias de responsabilidad, iniciativa y autonomía para potenciarlas en los ámbitos personal, social y laboral. Descripción de la responsabilidad en el entorno laboral. Demostración de iniciativa y autonomía en el puesto de trabajo.

Unidad Formativa_2: La comunicación desde mis capacidades en el entorno laboral

Objetivos: Explicar las competencias y habilidades de comunicación para aplicarlas en los entornos, personal, social y laboral. Definición de elementos y principios comunicativos. Descripción del entrenamiento en habilidades de comunicación

Unidad Formativa_3: Gestión emocional en el entorno laboral

Objetivos: Gestionar adecuadamente nuestras emociones y estados de ánimo en el entorno laboral. Gestión de la autoestima, autoconcepto y empoderamiento. Identificación de las emociones y estados de ánimo y saber manejarlos.

Unidad Formativa_4: Miembro activo en un equipo de trabajo

Objetivos: Identificar el funcionamiento de los equipos y participar en un equipo de trabajo potenciando las propias capacidades. Definición de que son los grupos y los equipos. Demostración sobre la toma de decisiones. Análisis y resolución de conflictos.

Orientaciones metodológicas: Metodología activa-participativa y demostrativo-explicativa. El docente será el facilitador y guía de la acción formativa, utilizando medios didácticos audiovisuales necesarios para transmitir los conceptos teóricos y la práctica correspondiente para la asimilación de los contenidos por cada unidad. Se buscará en todo momento la participación del alumnado en las clases y su implicación activa en las actividades propuestas y el desarrollo de una buena comunicación entre el grupo. Igualmente, se proporcionará a los alumnos los medios didácticos para el seguimiento y la adquisición de los contenidos teórico-prácticos. Se establecerá un cuestionario de evaluación para verificar que el alumno ha adquirido los conocimientos necesarios y alcanzado los objetivos del curso. El último día de clase se le entregará un cuestionario de evaluación de la calidad de la acción formativa.



Prescripciones de los formadores:

Titulación requerida	Experiencia docente
- Licenciatura / Diplomado o título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes del ámbito social o de la educación. - Técnico o Técnico superior de la familia profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad. - Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad.	1 año

Requisitos mínimos de espacios y equipamiento:

Espacio Formativo	Superficie	Equipamiento
Aula polivalente	2 m ² / alumno	• Mesa y silla para el formador • Mesas y sillas para el alumnado • Material de aula • Pizarra • PC instalado en red con posibilidad de impresión de documentos, cañón con proyección e Internet para el formador



ANEXO IV

NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el desdoblamiento en los municipios rurales:

NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a Octubre de 2023</i>	
Municipios de actuación con menos de 20 demandantes de empleo no ocupados	4
Municipios de actuación con entre 20 y 50 demandantes de empleo no ocupados	5
Municipios de actuación con entre 51 y 100 demandantes de empleo no ocupados	7
Municipios de actuación con entre 101 y 150 demandantes de empleo no ocupados	9
Municipios de actuación con entre 151 y 200 demandantes de empleo no ocupados	11
Municipios de actuación con más de 200 demandantes de empleo no ocupados	13
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	7

Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional:

NÚMERO DE DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADOS EN EL MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE DESEMPLEADOS POR SOLICITUD Y ENTIDAD
<i>Según datos SEPE a Octubre de 2023</i>	
municipios de actuación con hasta 50 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	2
municipios de actuación con entre 51 y 100 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	3
municipios de actuación con entre 101 y 150 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	4
municipios de actuación con entre 151 y 200 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	5
municipios de actuación con entre 201 y 250 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	6
municipios de actuación con entre 251 y 300 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	7
municipios de actuación con entre 301 y 350 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	8
municipios de actuación con entre 351 y 400 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	9
municipios de actuación con entre 401 y 450 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	10
municipios de actuación con entre 451 y 500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	11



municipios de actuación con entre 501 y 550 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	12
municipios de actuación con entre 551 y 600 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	13
municipios de actuación con entre 601 y 650 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	14
municipios de actuación con entre 651 y 700 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	15
municipios de actuación con entre 701 y 750 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	16
municipios de actuación con entre 751 y 800 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	17
municipios de actuación con entre 801 y 850 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	18
municipios de actuación con entre 851 y 900 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	19
municipios de actuación con entre 901 y 1.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	20
municipios de actuación con entre 1.001 y 1.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	23
municipios de actuación con entre 1.501 y 2.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	24
municipios de actuación con entre 2.001 y 2.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	25
municipios de actuación con entre 2.501 y 3.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	26
municipios de actuación con entre 3.001 y 3.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	27
municipios de actuación con entre 3.501 y 4.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	28
municipios de actuación con entre 4.001 y 4.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	29
municipios de actuación con entre 4.501 y 5.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	30
municipios de actuación con entre 5.001 y 5.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	31
municipios de actuación con entre 5.501 y 6.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	32
municipios de actuación con entre 6.001 y 6.500 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	33
municipios de actuación con entre 6.501 y 7.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	34
En los municipios de actuación que superen la cifra 7.000 demandantes de empleo no ocupados de larga duración	34 + 34 desempleados más por cada tramo de 7.000 demandantes de empleo más en que se sitúe el municipio de actuación, hasta un máximo de 400
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS	7



ANEXO V

DEMANDANTES DE EMPLEO POR MUNICIPIO

Fecha proceso estadístico				
Octubre de 2023				
Demandantes de empleo				
Indicador de desempleo				
No ocupados				
Edad		Demandantes de Larga Duración *		
Total	Menores 30	DLD *		
		Edad		
		Total	Mayores 44	
Recuento	Recuento	Recuento	Recuento	
Total Comunidad de Madrid	369.050	55.139	187.614	140.511
Ajalvir	232	37	110	92
Alameda del Valle	19	2	6	5
Alcalá de Henares	12.568	1.957	6.658	4.930
Alcobendas	4.919	628	2.404	1.905
Alcorcón	9.318	1.465	4.785	3.640
Aldea del Fresno	256	25	139	99
Algete	978	149	505	402
Alpedrete	800	113	415	338
Ambite	51	6	30	27
Anchuelo	71	12	34	23
Aranjuez	4.270	701	2.180	1.528
Arganda del Rey	4.181	616	2.197	1.590
Arroyomolinos	1.586	269	786	554
Batrés	93	8	49	38
Becerril de la Sierra	402	51	185	147
Belmonte de Tajo	145	24	53	33
Berzosa del Lozoya	7	1	3	3
Boadilla del Monte	1.698	185	835	728
Braojos	13	1	4	4
Brea de Tajo	42	10	25	20
Brunete	549	66	267	209
Buitrago del Lozoya	112	18	45	35
Bustarviejo	187	21	107	73
Cabanillas de la Sierra	49	11	19	16
Cadalso de los Vidrios	326	62	159	108
Camarma de Esteruelas	491	67	239	192
Campo Real	436	53	226	159
Canencia	33	10	11	10



Carabaña	174	29	90	69
Casarrubuelos	232	33	111	87
Cenicientos	241	59	108	65
Cercedilla	450	63	204	140
Cervera de Buitrago	13	4	8	7
Chapinería	190	31	90	71
Chinchón	392	48	237	175
Ciempozuelos	1.745	339	797	529
Cobeña	281	33	144	122
Collado Mediano	475	61	233	183
Collado Villalba	4.261	628	2.086	1.573
Colmenar de Oreja	645	95	332	243
Colmenar del Arroyo	149	21	65	47
Colmenar Viejo	2.684	437	1.242	928
Colmenarejo	541	82	243	193
Corpa	51	4	27	21
Coslada	4.495	602	2.377	1.822
Cubas de la Sagra	314	42	156	110
Daganzo de Arriba	503	85	278	236
El Álamo	658	143	304	205
El Atazar	13	1	12	11
El Berrueco	65	11	14	13
El Boalo	492	57	228	185
El Escorial	915	115	451	350
El Molar	544	68	263	191
El Vellón	157	25	62	43
Estremera	110	10	56	39
Fresnedillas	141	18	57	43
Fresno de Torote	138	21	71	52
Fuenlabrada	13.028	2.235	6.713	4.881
Fuente el Saz de Jarama	421	50	202	148
Fuentidueña de Tajo	195	27	113	75
Galapagar	1.843	240	932	702
Garganta de los Montes	24	4	10	8
Gargantilla del Lozoya	25	3	14	10
Gascones	20	4	6	4
Getafe	10.746	1.676	5.431	4.027
Griñón	487	58	259	190
Guadalix de la Sierra	451	65	219	160
Guadarrama	869	132	392	307
Horcajo de la Sierra	12	0	5	3
Horcajuelo de la Sierra	6	1	2	1
Hoyo de Manzanares	377	41	179	155
Humanes de Madrid	1.437	250	686	415
La Acebeda	4	1	2	1



La Cabrera	209	39	104	78
La Hiruela	3	1	0	0
La Serna del Monte	11	1	4	3
Las Rozas de Madrid	3.147	315	1.546	1.334
Leganés	11.072	1.794	5.886	4.333
Loeches	526	80	259	191
Los Molinos	242	33	117	98
Los Santos de la Humosa	140	19	71	55
Lozoya	47	7	14	11
Lozoyuela	120	20	53	42
Madarcos	1	0	0	0
Madrid	174.338	25.703	89.154	67.393
Majadahonda	2.358	234	1.148	983
Manzanares el Real	492	58	232	187
Meco	851	146	407	310
Mejorada del Campo	1.611	252	781	547
Miraflores de la Sierra	474	48	221	173
Montejo de la Sierra	18	6	4	2
Moraleja de Enmedio	318	50	154	105
Moralzarzal	651	81	336	278
Morata de Tajuña	551	80	287	209
Móstoles	12.778	1.965	6.609	4.707
Navacerrada	149	23	67	55
Navalafuente	137	19	63	49
Navalagamella	220	29	101	72
Navalcarnero	1.966	340	949	646
Navarredonda	10	2	3	3
Navas del Rey	232	45	106	77
Nuevo Baztán	448	69	238	187
Olmeda de las Fuentes	18	0	10	10
Orusco	117	19	62	41
Paracuellos de Jarama	993	109	449	362
Parla	9.533	1.458	4.909	3.182
Patones	24	4	6	6
Pedrezuela	317	45	154	110
Pelayos de la Presa	289	39	125	89
Perales de Tajuña	285	34	172	125
Pezuela de las Torres	48	4	27	21
Pinilla del Valle	16	2	6	6
Pinto	3.223	473	1.677	1.227
Piñuécar	12	1	2	2
Pozuelo de Alarcón	2.565	275	1.278	1.111
Pozuelo del Rey	89	11	54	37
Prádena del Rincón	7	1	2	2
Puebla de la Sierra	9	2	2	1



Puentes Viejas	56	7	18	13
Quijorna	214	34	103	78
Rascafría	103	13	36	30
Redueña	11	0	4	3
Ribatejada	67	8	32	29
Rivas-Vaciamadrid	4.789	778	2.488	1.851
Robledillo de la Jara	11	1	5	5
Robledo de Chavela	332	64	165	125
Robregordo	7	0	3	2
Rozas de Puerto Real	60	17	12	5
San Agustín de Guadalix	577	53	300	248
San Fernando de Henares	2.385	383	1.283	981
San Lorenzo del Escorial	930	142	444	342
San Martín de la Vega	1.412	210	738	527
San Martín de Valdeiglesias	758	142	392	246
San Sebastián de los Reyes	4.107	555	2.000	1.531
Santa María de la Alameda	136	9	83	58
Santorcaz	60	11	21	18
Serranillos del Valle	255	37	145	110
Sevilla la Nueva	521	79	213	164
Somosierra	4	2	1	1
Soto del Real	426	54	188	154
Talamanca de Jarama	252	24	106	80
Tielmes	229	35	118	78
Titulcia	103	17	50	35
Torrejón de Ardoz	8.610	1.381	4.399	3.199
Torrejón de la Calzada	510	97	251	175
Torrejón de Velasco	261	47	114	86
Torrelaguna	308	50	133	90
Torrelodones	786	81	379	327
Torremocha de Jarama	55	10	22	19
Torres de la Alameda	553	109	297	195
Tres Cantos	1.799	232	933	772
Valdaracete	55	2	33	21
Valdeavero	97	12	51	42
Valdelaguna	75	10	36	23
Valdemanco	52	6	22	16
Valdemaqueda	80	11	37	25
Valdemorillo	728	88	372	287
Valdemoro	4.740	796	2.310	1.723
Valdeolmos	151	15	74	57
Valdepiélagos	28	3	16	10
Valdetorres de Jarama	347	58	159	123
Valdilecha	232	36	123	80
Valverde de Alcalá	27	7	12	7



Velilla de San Antonio	799	159	397	305
Venturada	111	11	49	40
Villa del Prado	512	105	244	150
Villaconejos	273	45	147	111
Villalbilla	673	104	288	209
Villamanrique de Tajo	76	12	39	34
Villamanta	216	48	91	65
Villamantilla	113	13	50	39
Villanueva de la Cañada	821	106	388	311
Villanueva de Perales	108	14	43	35
Villanueva del Pardillo	703	86	344	271
Villar del Olmo	116	15	61	46
Villarejo de Salvanes	612	88	368	265
Villaviciosa de Odón	935	119	470	376
Villavieja del Lozoya	17	3	8	6
Zarzalejo	155	29	70	49

* En alta como demandante de empleo al menos 365 días en los últimos 540

